

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieran lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 3 de Junio.)

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

OBRAS PÚBLICAS

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS

Núm. 1434

Negociado de Aguas

Don Joaquín de Zayas, Marqués de Balboa, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Obras públicas de esta provincia.

Hago saber: que por D. Manuel López, como Director de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, se ha solicitado del señor Gobernador la concesión á que se refiere la siguiente

NOTA

Don Manuel López Fuentes, vecino de Málaga, como Director y á nombre de la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, solicita la concesión de un aprovechamiento de ocho litros de agua por segundo del río Guadalquivir, término municipal de Espeluy, para utilizarlas en el abastecimiento de las máquinas de la expresada Compañía.

Se toma el agua en la línea divisoria de los términos de Mengíbar y Espeluy, y se efectuará por medio de tres caños que formando ángulo van á reunirse en un pozo registro, continuando después por otro caño relleno de piedra que terminará en el pozo,

de donde por medio de una bomba se elevará al depósito que han de surtirse las máquinas locomotoras.

Todas las obras que comprende este proyecto, excepto la toma, están emplazadas en el término municipal de Espeluy.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este edicto, puedan oponerse todos los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, debiendo presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle Juan Montilla, núm. 5, donde queda de manifiesto el proyecto.

Jaén 24 de Mayo de 1902.—Joaquín de Zayas.

TESORERIA DE HACIENDA

Y

Ordenación de pagos

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1445

ANUNCIO

Con esta fecha se dirigen comunicaciones por esta Tesorería de mi cargo á las Corporaciones que á continuación se expresan, á fin de que se presenten en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda á recoger las inscripciones de la Renta consolidada al 4 por 100 anual, emitidas á favor de las mismas, en equivalencia de sus bienes enagenados por el Estado.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 3 de Mayo próximo pasado y circular de la Dirección general de la Deuda pública de la misma fecha.

Córdoba 2 de Junio de 1902.—El

Tesorero de Hacienda, Angel de Posadillo.

Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de Santa Eufemia.

Sr. Presidente de la Junta del Pósito de la villa de Alcaracejos.

Ayuntamientos

CÓRDOBA

Núm. 1438

Desierta por falta de licitadores la subasta convocada para contratar las obras de construcción de una caldera de hierro y de un hogar para su emplazamiento en el Matadero público de esta capital, se anuncia de nuevo la licitación de este servicio que deberá tener efecto en el despacho de esta Alcaldía á las tres de la tarde del martes próximo diez del que rige, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que continúa de manifiesto en la Secretaría municipal y contra el cual no se produjo reclamación alguna durante el plazo que estuvo expuesto al público en cumplimiento á lo dispuesto por el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El tipo para la subasta se fija en la cantidad de 813 pesetas á que por todos conceptos asciende el presupuesto pericial de indicadas obras, y las proposiciones se presentarán en el transcurso de la media hora anterior á la fijada para la celebración del acto por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados y papel de la clase undécima, incluyendo en los mismos la cédula personal del licitador y resguardo de haber consignado en la Depositaria de los fondos municipales la suma de 40'65 pesetas, en concepto de fianza previa, debiendo redactarse aquellas con arreglo al siguiente

Modelo

Don F. de T., vecino de, con domicilio en, como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del presupuesto y condiciones así facultativas como económicas á que habrá de subordinarse la construcción de una caldera de hierro y de un hogar para el emplazamiento de la misma en el Matadero público de esta población, aceptando aquellas en todas sus partes y sometiéndose á su cumplimiento se obliga realizar el expresado servicio por la cantidad de tantas pesetas (por letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Los licitadores que en representación de otras personas formulen proposiciones, presentarán copia de la escritura que les capacite para gestionar á nombre de sus poderdantes, bastantemente precisamente por el Regidor Sindico de este municipio don Luis Junguito Carrión.

Lo que se anuncia al público para la general inteligencia, advirtiéndose que los gastos de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia serán de cuenta del rematante.

Córdoba 1.º de Junio de 1902.—José García Martínez.

PUENTE JENIL

Núm. 1452

Don Manuel María Melgar Padilla, Alcalde accidental de esta población.

Hago saber: que la recaudación del segundo trimestre del repartimiento de consumos y periodo voluntario, tendrá lugar en los días del 1 al 10 de Junio próximo venidero, en las oficinas municipales y horas de nueve de la mañana á tres de la tarde.

Del mismo modo habrá de hacerse efectiva la recaudación del reparto de alcoholes, aguardientes y licores, por dicho segundo trimestre del co-

riente año y periodo voluntario en los días ya referidos, hallándose la oficina de cobranza en la calle Cosano, núm. 12, abierta desde las nueve de la mañana á tres de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Puente Genil 29 de Mayo de 1902.—Manuel M.^a Melgar.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1443

Don Antonio Natera y Junquera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana, de este distrito municipal, en el próximo año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento desde el día de la fecha al 15 del mismo, para que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones pertinentes, debiendo advertir que dichas reclamaciones solo se admitirán hasta el día 20 del presente mes.

Almodóvar del Río á 1.^o de Junio de 1902.—Antonio Natera.

NUEVA CARTEYA

Núm. 1428

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Febrero y Marzo últimos.

Mes de Febrero.

Sesión extraordinaria del día 2.

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Julián Urbano García

Tuvo por objeto esta sesión extraordinaria continuar la rectificación del alistamiento, acordando eliminar definitivamente al mozo Francisco Urbano Masegosa, en vista del resultado que ofrece el expediente instruido de ignorado paradero.

Sesión ordinaria del día 2.

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Julián Urbano García.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 8.

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Julián Urbano García.

Se ocupó el Ayuntamiento en la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, en cuyo acto no se produjo reclamación alguna.

Sesión extraordinaria del día 9.

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Julián Urbano García.

Previas las formalidades que la ley marca, fué llevado á efecto el sorteo general de mozos para el reemplazo actual, sin que se produjera reclamación alguna.

Sesión ordinaria del día 9.

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Julián Urbano García.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 16.

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Julián Urbano García.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Nombrar á D. Eladio Cuevas Segura, Regidor primero de este Ayuntamiento, para que actúe de Síndico en todas las operaciones del reemplazo, por la incompatibilidad que tiene don Pedro Pérez Urbano con mozos alistados, siendo también sustituido el Secretario del Ayuntamiento por el Oficial primero D. Rafael Contreras Ramirez, por la misma razón.

Se señaló el haber diario que debe disfrutar una familia para que sea reputada pobre, para los efectos de la clasificación, siendo este el de 75 céntimos de peseta, y otros 25 céntimos, también diarios, por cada uno de los individuos que además contase su familia, á cuya manutención esté obligado el mozo que pretenda exceptuarse.

Se nombró á D. Amador Roldán Sequeira para que pase á la capital y recoja de la Secretaria de la Comisión mixta los expedientes de mozos que en el presente año tienen que revisar sus excepciones, cuyos gastos de viaje les serán abonados, previa la cuenta que ha de presentar, del presupuesto corriente.

Se concedió á Francisco Serrano Ortiz un socorro de 5 pesetas por cada mes, para que atienda á la lactancia de su hija Guadalupe, huérfana de madre.

Fué prorrogada por un mes la licencia que disfrutaba el señor Alcalde presidente D. Manuel Merino y Merino, según él ha solicitado, quedando encargado de la presidencia el primer Teniente Alcalde D. Julián Urbano García.

Sesión extraordinaria del día 19.

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Julián Urbano García.

Tuvo por objeto esta sesión extraordinaria proceder á la designación por sorteo de los individuos que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el presente año, y cumpliendo los preliminares de la ley resultaron elegidos los individuos siguientes:

Primera sección.

D. Antonio Oteros Ortega
Antonio Giménez Jurado
Federico Merino Ruiz

Segunda sección.

D. Julián Camacho Bujalance
Amador Roldán Sequeira
Antonio Martínez Bellido
José María Luque y Luque

Tercera sección.

D. Antonio José Merino Almansa
Manuel Cubero Tapia
José Cuevas Luque

Cuyo total de diez individuos es igual al número de Concejales que corresponde á este Ayuntamiento, según la escala del art. 35 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 23.

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Julián Urbano García.

Leída y aprobada y acta de la anterior, se acordó:

Nombrar á D. Manuel Luque y Luena, sargento licenciado del Ejército, para que practique la talla en los mozos del actual reemplazo y revisiones, señalándole 5 pesetas por cada día que preste este servicio, que serán abonadas del presupuesto actual.

Le fué concedido en venta perpetua á Francisco Luque Tapia y Sancho Pérez Moreno, el terreno que cada cual solicita, en el cementerio municipal, para construir bóvedas particulares.

Mes de Marzo.

Sesión extraordinaria del día 1.^o

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Julián Urbano García.

Tuvo por objeto la sesión extraordinaria de este día ocuparse el Ayuntamiento en las operaciones de clasificación y declaración de soldados para el actual reemplazo, y revisar las excepciones otorgadas á los mozos sujetos á las mismas procedentes de los años 1901 y 1899.

Sesión ordinaria del día 1.^o

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Julián Urbano García.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 9.

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Julián Urbano García.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestarle aprobación á los extractos de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal, formados por el Secretario de la misma, durante el cuarto trimestre del año último, disponiendo que original se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fueron aprobadas las cuentas que suscriben D. José Joaquín Roldán Porcuna y D. Amador Roldán Sequeira, importantes 45 y 34 pesetas respectivamente de gastos causados en comisiones que han desempeñado en la capital.

Se aprobó el padrón de cédulas personales correspondiente al presente año, disponiendo su remisión al señor Administrador de Hacienda para su aprobación superior.

Fueron aceptados por el Ayuntamiento los acuerdos tomados por la Junta de Sanidad sobre la vacunación gratis á aquellas personas que estén comprendidas en la lista de Beneficencia, habilitándose el local de la Casa de Ayuntamiento para efectuar las operaciones consiguientes, y se dispuso que por el señor Alcalde se haga público para conocimiento del vecindario.

Sesión ordinaria del día 16.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestarle aprobación á los repartimientos adicionales en la contribución de fincas rústicas y urbanas, formados por la Junta pericial, de las diferencias que existen en los ha-

cendados forasteros sobre el recargo municipal, según ley de Presupuestos vigente, y que sean remitidos con sus copias y listas cobratorias al señor Administrador de Hacienda para su aprobación superior.

Se nombró á D. Francisco Cubero Ortega, comisionado de este Ayuntamiento, para que asista al juicio de exenciones de los mozos de este pueblo, que habrá de tener lugar ante la Comisión mixta el día 7 de Abril próximo.

Sesión extraordinaria del día 23.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Se ocupó el Ayuntamiento en resolver y fallar definitivamente las exenciones de los mozos que el día de la clasificación quedaron pendientes por falta de documentos.

Sesión ordinaria del día 23.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leída y aprobada el acta de las anteriores, se acordó.

Que con motivo de la próxima festividad de Semana Santa se abonen á los empleados de este Ayuntamiento sus sueldos respectivos al primer trimestre, toda vez que este está próximo á terminar, y que, en general, se satisfagan las demás cargas y compromisos que pesan sobre el Municipio.

Sesión ordinaria del día 30.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder en venta perpetua á Francisco Roldán Serrano tres metros de terreno que solicita en el cementerio municipal de esta villa para construcción de bóvedas particulares.

Nueva Carteya á 15 de Mayo de 1902.—El Secretario del Ayuntamiento, Francisco Cubero.

El precedente extracto ha sido aprobado por esta Corporación municipal en sesión del día 24 del corriente mes.

Nueva Carteya á 26 de Mayo de 1902.—El Secretario, Francisco Cubero.—V.^o B.^o: El Alcalde, Manuel Merino.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1430

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero del corriente año, que forma el Secretario que suscribe cumpliendo con lo dispuesto en el art. 119 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 2.

Presidente, don Cayetano Herruzo Moreno.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior, y se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el resumen de cobros y pagos hechos por la Alcaldía en el mes de Enero anterior.

Quedar enterado el Ayuntamiento de no haberse hecho la distribución de fondos del presente mes y ante-

rior, por no haberse recibido aprobado el presupuesto.

Aprobar el extracto de los acuerdos del mes anterior y ordenar se remitan al señor Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar la cuenta de ordenación y caudales del Pósito por el año de 1901, y que se remitan con su copia a la comisión provincial respectiva.

Que se adquiera la impresión necesaria para los servicios de quintas, librándose su importe del capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto.

Aprobar la rectificación del padrón vecinal hecha en Diciembre último y que se remita a la Excm. Diputación provincial el resumen prevenido por el art. 23 de la ley Municipal.

Que se abonen 60 pesetas con cargo al capítulo 11, art. 1.º del presupuesto, a don Francisco Caballero Rojas por los servicios prestados en Secretaría en el mes de Enero anterior.

Aprobar la relación de socorros facultados a los mozos del reemplazo de 1901 llamados a filas por el Coronel de la zona, librándose las 12 pesetas que importa del capítulo 1.º, art. 6.º

Esperar al mes de Septiembre para ver la conveniencia de abrir una fuente pública en el egido de la Dehesa, según interesan algunos vecinos e informa la comisión.

Facultar al señor Alcalde para que libere 25 pesetas del capítulo 11, artículo 1.º del presupuesto, como gratificación al Director de la banda de música municipal por la obra que ha escrito, titulada «Los Concejales.»

Quedar enterado el Ayuntamiento de la circular de la Dirección general de Sanidad, fecha 29 de Enero último.

Designar los individuos que han de componer la Junta para formar el censo de ganadería caballar y mular de este término, según Real decreto de 31 de Enero último.

Convertir en personal la fianza hipotecaria que ha de constituir el arrendatario de consumos, según informe de la Comisión, y que se llene este requisito en el expediente respectivo.

Con lo cual se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 9.

Presidente, D. Cayetano Herruzo Moreno.

Leído el cap. 7.º de la vigente ley de Reclutamiento, se acordó inscribir los 102 nombres de los mozos alistados para el corriente año, y declararlo definitivamente cerrado, procediendo enseguida a practicar el sorteo de los mismos.

Sesión ordinaria del día 9.

Presidente, D. Cayetano Herruzo Moreno.

Se leyó el acta de la anterior y extraordinaria de este día, y se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la extraordinaria de este día y ordinaria de la sesión anterior.

Adquirir una mesa para las oficinas, librándose su importe del capítulo 1.º, art. 5.º del presupuesto.

Facultar al señor Alcalde para que libere 16'25 pesetas del capítulo 1.º artículo 10 del presupuesto, valor de dos palos para el servicio de la línea telefónica.

Señalar el día 15 de Marzo para la segunda subasta de venta de materiales y reparación del edificio del antiguo Hospital, bajo el mismo tipo y condiciones por no haber tenido efecto la anunciada para el día 7 del corriente.

Que se abonen las 500 pesetas que subvenciona el Ayuntamiento al Hospital de Jesús Nazareno, con cargo al capítulo 5.º, art. 6.º

Ejecutar por administración las obras de reparación de las Escuelas de niñas, librándose su importe del capítulo 6.º, art. 1.º del presupuesto.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 16.

Presidente, D. Cayetano Herruzo Moreno.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterado el Ayuntamiento de haberse recibido, aprobado, el presupuesto ordinario del corriente año.

Aprobar la distribución de fondos del presente mes y el anterior, y facultar al señor Alcalde para que libere las cantidades que en la misma se expresan.

Adherirse al Ayuntamiento de la ciudad de Lucena y aceptar los acuerdos que tome la Junta de propietarios y Corporaciones de la región andaluza al solicitar del Gobierno la protección a la riqueza olivarera.

Accediendo a la solicitud de varios vecinos, se acordó expropiar dos pajares del callejón-travesía de la calle Luna a la de Concejo, y que se instruya el oportuno expediente en legal forma.

Que se libren del cap. 1.º, art. 5.º 25'77 pesetas, importe del mobiliario para la Alcaldía y oficinas del Ayuntamiento.

Aprobar el padrón de cédulas personales y que se remita con la copia y lista cobratoria al señor Administrador de Hacienda de la provincia para su aprobación.

Que pase a informe de la comisión la solicitud de varios vecinos pretendiendo el encañe de desagüe de varias calles de la población.

Con lo cual se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 22.

Presidente, D. Cayetano Herruzo Moreno.

Se ocupó el Ayuntamiento en el sorteo para la designación de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el corriente año.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 23.

Presidencia, D. Cayetano Herruzo Moreno.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior y de la extraordinaria del día 22.

Quedar enterado de que por el señor Gobernador militar no se designa

oficial que presencie las operaciones de quintas por no existir ninguno en esta localidad.

Accediendo a la solicitud de varios vecinos, se acordó ordenar a Pedro Moreno Sánchez que tape la pedrera que tiene abierta en el camino público de la dehesa de Navalengua para que no sufra perjuicio el vecindario.

Facultar a D. Francisco García Pedraza para que coloque cuatro focos de diez bujías desde el Regajito a la fábrica «La Eléctrica» si la Sociedad costea por su cuenta las instalaciones.

Conceder un socorro de 10 pesetas mensuales a Juan Mendez Molina, para la lactancia de sus dos hijos gemelos.

Quedar enterado de haber suspendido en sus cargos el señor Alcalde a los cuatro serenos por faltas en el cumplimiento de su deber.

Aprobar el reglamento de la guardia municipal, acordando que se imprima, para entregar un ejemplar a cada uno.

Con lo cual se levantó la sesión.

Villanueva de Córdoba 1.º de Marzo de 1902.—El Secretario accidental, Juan A. Bermudo.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 4 del actual.

Villanueva de Córdoba 6 de Marzo de 1902.—El Secretario accidental, Juan A. Bermudo.—V.º B.º: El Alcalde, Cayetano Herruzo.

ALMEDINILLA

Núm. 1458

Don Pedro García Serrano, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que presentado a este Ayuntamiento por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento formado en el corriente año, y que ha de servir de base para la derrama territorial en el próximo de 1903, se halla expuesto al público desde el día 1.º de Junio próximo hasta el 15 del mismo, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo inscrito y aducir en su contra las reclamaciones que crean asistirlas; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no será oída ninguna de aquellas.

Almedinilla 30 de Mayo de 1902.—Pedro García.

DOS TORRES

Núm. 1459

Don Antonio Calero Velarde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año de 1903, queda expuesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de agravio que los contribuyentes juzguen oportunas.

Dos Torres 1.º de Junio de 1902.—Antonio Calero.

CABRA

Núm. 1461

Don Miguel del Mármol Cruz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, formado en esta ciudad para el próximo año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y formular cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Cabra 1.º de Junio de 1902.—Miguel del Mármol.—Por mandado de S. S.ª: Joaquín Mora, Secretario.

ESPEJO

Núm. 1462

Don Francisco Gracia Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este distrito municipal, que ha de servir de base a los repartos de contribución por dichos conceptos en el año próximo de 1903 queda expuesto al público en esta Secretaría Capital hasta el 15 del corriente mes, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Espejo 1.º de Junio de 1902.—Francisco Gracia.

FUENTE PALMERA

Núm. 1463

Don Salvador González Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, de este distrito municipal, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos en el próximo año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde esta fecha, para que durante dicho plazo puedan examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Fuente Palmera 2 de Junio de 1902.—Salvador González.—Baldomero Delgado, Secretario.

PRIEGO

Núm. 1464

Don Pablo Luque y Serrano, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento para el año de 1903, por los conceptos de rústica, ganadería y urbana, que ha de servir de base a los repartimientos individuales por dichos conceptos y año, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal hasta el 15 de Junio próximo, para su examen y reclamaciones si hubiere lugar.

Priego 31 de Mayo de 1902.—Pablo Luque Serrano.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 1435

Don Domingo Vida Martínez, segundo Teniente de la Comandancia de Guardia civil de Córdoba y Juez instructor nombrado por el señor Teniente Coronel primer Jefe de la expresada Comandancia, para la formación de causa en averiguación de las que motivaron la muerte del Guardia de segunda clase de la misma Comandancia Juan Santisteban González.

Por la presente cito, llamo y emplazo, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado militar, sito en la casa cuartel de la Guardia civil de esta ciudad, la persona que se considere dueña de los efectos que á continuación se expresan y la que sea autor de la muerte del Guardia civil de segunda clase de la cuarta compañía de esta Comandancia Juan Santisteban González, cuyo cadáver fué encontrado por fuerza del puesto en deshabitado de Castilló Anzur á que aquél pertenecía, el día catorce del actual, en un olivar de la casilla de Soli, de este término, distante unos quinientos metros de la casa cuartel del mencionado puesto, con una herida de arma de fuego en la región supra-clavicular izquierda y teniendo á sus inmediaciones y en la ropa que vestía los expresados efectos y una escopeta.

Al propio tiempo, en nombre de la ley exhorto y requiero y en el mío suplico á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de las expresadas personas poniéndolas á mi disposición, caso de ser habidas, con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido.

Señas de los efectos.

- Una funda blanca de almohada.
 - Una jaula de perdiz con una de estas viva.
 - Dos perdices muertas.
 - Un frasco pequeño de asta, forrado de badana, con una pequeña cantidad de pólvora.
 - Una bolsa de badana, con boca de madera y en su interior perdigones del número seis.
 - Una caja de fósforos con ocho mistos de escopeta.
- Dado en Aguilar á veinte y siete de Mayo de mil novecientos dos.—El segundo Teniente Juez instructor, Domingo Vida Martínez.

POSADAS

Núm. 1439

Don Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local del Juzgado de instrucción de esta villa, el día siete del próximo mes de Junio, y hora de las quince, al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y

en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Posadas á treinta de Mayo de mil novecientos dos.—Alfonso Palma.—El Secretario de gobierno, Licenciado Juan de D. Nogués.

Núm. 1447

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades, así civiles como militares, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la mula que se reseña á continuación, propia de Juan Zamora González, vecino de Almodóvar del Río, que fué hurtada el diez y nueve de Febrero último de la finca denominada Los Lagares, de aquél término, y caso de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con motivo de expresado hecho instruyo.

Dado en Posadas á veinte y seis de Mayo de mil novecientos dos.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

Señas

Una mula castaña, mediana, con un lunar blanco en la culata, algo repelosa, con una oreja rasgada un poco, de nueve á diez años.

Comisaría de Guerra de Córdoba

Núm. 1437

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 11 de Junio próximo venidero, á la hora de las doce, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

- Harina: de primera superior.
- Leña: de jaras y seca.
- Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras, pajas ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor alguno; y en cuanto al peso tendrá el corriente de la conocida por de primera clase en la localidad.
- Paja: de trigo y cebada y de las mismas condiciones de la que generalmente tenga la que se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 31 de Mayo de 1902.—El Administrador, Manuel Martín.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.

FACTORÍA DE UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 11 de Junio próximo venidero, á la hora de las doce, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

- Petróleo: de primera clase.
- Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.
- Jabón: de aceite de oliva.
- Leña: de olivo y completamente seca.
- Esparto: de buena calidad, limpio y muy seco.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 24 de Abril de 1902.—El Administrador, Manuel Martín.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal ins-

trumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se halla de venta:

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

JUSTIFICANTES

de revista.

Hojas declaratorias para inscripción en las listas de Jurados.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

RELACIONES

de utilidades.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA